

ORDENANZA N° 51/03.-

Crespo - E.Ríos, 08 de Octubre de 2003.-

VISTO:

La nota ingresada por la Señora María del Carmen RUIZ DIAZ con patrocinio de Letrado, ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad, bajo el N° 0975/03 en fecha 30 de Septiembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la persona mencionada se encuentra presentada en Concurso Preventivo tramitando el mismo en los autos caratulados "RUIZ DIAZ, María del Carmen S/CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 2874, F° 72, L° II, Año 2001, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

Que en la nota mencionada la concursada solicita la conformidad del Municipio con la propuesta concordataria que ofrece a sus acreedores y que es la siguiente: les ofrece pagar a los acreedores fiscales el cien (100) por ciento del capital verificado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés directo del dos (2) por ciento mensual, que se comenzará a pagar una vez que la Municipalidad de Crespo remita la correspondiente conformidad y el Juez homologue el acuerdo.-

Que la Municipalidad de Crespo ha presentado la solicitud de verificación de sus créditos contra la concursada por un total de Pesos Cuatro mil treinta y cinco con once centavos (\$ 4.035,11), resultando verificados la suma de Pesos Tres mil ochocientos cincuenta con veinticuatro centavos (\$ 3.850,24).- Siendo con privilegio general Pesos Un mil noventa y uno con setenta y siete centavos (\$ 1.091,77); con privilegio general Pesos Un mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$ 1.458,00) y Quirografarios o Comunes Pesos Un mil doscientos cincuenta con cuarenta y siete centavos (\$ 1.250,47), a lo que debe adicionarse los Pesos Cincuenta (\$ 50,00) de arancel.-

Por otra parte, la concursada manifiesta su voluntad de pago

///

///

de la deuda posterior al concurso ofreciendo pagarla en un plan de pago 30 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con el interés por la financiación que el Municipio ofrece para estos casos.-

Que el acuerdo ofrecido por la Señora María del Carmen RUIZ DIAZ resulta conveniente a los intereses municipales, dado que ofrece el pago de la suma verificada en un corto plazo.-

Que debe facultarse al Departamento Ejecutivo para que vote favorablemente la propuesta de acuerdo presentado por la concursada y otorgarle la facultad de financiación de la deuda posterior al Concurso en un plazo de treinta (30) meses.-

Que en virtud del Artículo 105° de la Ley N° 3001 es este Cuerpo quien tiene la facultad de enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal, debiendo contar para ello con la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a votar favorablemente la propuesta de acuerdo que fuera presentada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en los autos “RUIZ DIAZ, María del Carmen S/CONCURSO PREVENTIVO” - Expte. N° 2874, F° 72, L° II, Año 2001, por la Señora María del Carmen RUIZ DIAZ mediante nota ingresada en esta Municipalidad y que consiste en el pago a los acreedores fiscales de cien (100) por ciento del capital verificado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés directo del dos (2) por ciento mensual, que se comenzará a pagar una vez que la Municipalidad de Crespo remita la correspondiente conformidad y el Juez homologue el acuerdo.-

///

///

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a financiarle a la presentante en un plazo de treinta (30) meses, la deuda en concepto de tasas y/o contribuciones generada con posterioridad a su Concurso Preventivo.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-